Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 416E/2015, de 17 de diciembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico Asunto de la resoluci· n

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	TORRASPAPEL SA

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2015-000078	**Fecha de inicio**	09/07/2015
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 7	
	Ley 16/2002, de 1-7	6.1.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.1.b)	
Instalaci· n	Fabricaci· n de derivados de papel		
Titular	TORRASPAPEL SA		
N½mero de centro	3114901443		
Emplazamiento	Elbarren, s/n - Pol²gono 1, Parcela 30		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 587.967,988 e Y: 4.770.594,551		
Municipio	LEITZA		
Proyecto	Barnizadora-lacadora y adecuaci· n de talleres		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 880/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resoluci· n 130E/2014, de 14 de abril, del Director General de Medioambiente y Agua y modificada posteriormente por la Resoluci· n 481E/2014, de 30 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua

Con fecha 19/05/15, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n del proyecto denominado Barnizadora-lacadora y adecuaci· n de talleres. Con fecha 21/05/15, el Servicio de Calidad Ambiental dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorizaci· n ambiental integrada, pero s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la Autorizaci· n ambiental integrada de que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 09/07/2015 el titular solicit· la modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistir§ en Instalaci· n de una nueva barnizadora ï lacadora en la nave de metalizados y la adecuaci· n de las zonas de taller de la nave de metalizados para almac®n de bobinas.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico, de Biodiversidad, de Montes, y de Ordenaci· n del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de determinadas competencias administrativas que la normativa vigente atribuye a la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio.

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as. En Anejo de la presente Resoluci· n se incluye una relaci· n de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de Fabricaci· n de derivados de papel, cuyo titular es TORRASPAPEL S.A., ubicada en t®rmino municipal de LEITZA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de barnizadora-lacadora y adecuaci· n de talleres, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci· n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una declaraci· n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci· n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a TORRASPAPEL S.A., al Ayuntamiento de LEITZA, al Servicio de Protecci· n Civil de la Direcci· n General de Interior y a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Cant§brico, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 17 de diciembre de 2015. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se sustituye el punto correspondiente a la Breve descripci· n del Anejo I, Datos de la instalaci· n, de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

Breve descripci· n:

La actividad de la empresa es la de transformaci· n e impresi· n de papel, dividi®ndose el proceso en cuatro l²neas fundamentales: Eurocalco (papel autocopiativo), Eurokote (papel de alto brillo), papel t®rmico y papel metalizado.

La plantilla est§ formada por 460 trabajadores. La actividad productiva se desarrolla durante 24 h/d²a y 360 d²as al a¶o aproximadamente.

La potencia el®ctrica total instalada es de 5.506 KW en el proceso de Eurocalco, 1.609 KW en el proceso de metalizado, 1.220 KW en t®rmico y 1.884 KW en Eurokote, siendo la potencia total instalada en el conjunto de las instalaciones de 10.219 KW.

A los efectos de una futura modificaci· n sustancial se tendr§n es cuenta los siguientes datos:

La capacidad productiva es:

Producto	Cantidad (t)
Eurocalco	80.000
Eurokote	15.000
T®rmico	40.000
Metalizado	31.000
Total	**166.000**

La producci· n de energ²a en la planta de cogeneraci· n es de 55.000 MWh

El consumo el®ctrico anual es de 37.000 MWh

El consumo de gas natural anual es de 225.000 MWh/a¶o.

El consumo anual de agua es de 400.000 m^3

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes:

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	PLANTA BAJA (mĮ)	PLANTA PRIMERA (mĮ)	SUPERFICIE TOTAL (mĮ)	CAPACIDAD	CARACTERÊSTICAS / DESCRIPCIč N
Eurocalco	Fabricaci· n	14.640	6.855	21.074	40.000 t/a¶o	Dos estucadoras Black-Clawson Tres bobinadoras Goebel Cortadoras Embaladoras Foso de recogida de derrames de 23 m^3 de capacidad Transformador cocina Recogida recorte Laboratorio Grupo electr· geno
Eurokote	Fabricaci· n	66.667	1.909	8.586	15.000 t/a¶o	Seis pintadoras Una bobinadora Una cortadora Una prensa horizontal
Metalizado	Fabricaci· n	5.625	2.310	7.935	35.000 t/a¶o	Nueva barnizadora lacadora Polytipe Barnizadora Rotomec Lacadora Rotomec

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	PLANTA BAJA (mĮ)	PLANTA PRIMERA (mĮ)	SUPERFICIE TOTAL (mĮ)	CAPACIDAD	CARACTERÊSTICAS / DESCRIPCIč N
						Metalizadora de alto vac²o General Vacuum Jura Gofradora Dos bobinadoras Dos incineradoras de COV
T®rmico	Fabricaci· n	4.106	1.458	5.564	70.000 t/a¶o	Estucadora Black-Clawson Prensa de recorte
Almac®n de Producto Acabado (APA)	Almac®n	7.424	414	7.838	--	--
Nuevo APA	Almac®n	3.560	-	3.560	--	--
Cogeneraci· n	Generaci· n de energ²a y vapor	275	-	275	55.000 Mwh	Turbina de gas natural de 7,2 Mw Caldera de recuperaci· n de 14,38 Mw
Calderas	Generaci· n de vapor	475	-	475	--	Caldera auxiliar Sincal de 4,4 Mwh Caldera auxiliar Steambloc de 8,81 Mw (en reserva)
Antiguo pintado /metalizado	Almac®n	8.000	1.255	9.255	--	Compresor de 390 CV con separador de aceite Almac®n de residuos
Naves auxiliares	Talleres, almac®n de residuosé	3.798	2.535	6.333	--	--

Equipos comunes para todas las naves:

Instalaciones de depuraci· n. Las instalaciones de depuraci· n del Vertido 1: NO3100063: Proceso-Torraspapel-Leitza constan b§sicamente de los siguientes elementos:

Dep· sito de homogenizaci· n de 300 mĮ de capacidad que recoge las aguas residuales de los tres dep· sitos de recogida de las naves de fabricaci· n de papel t®rmico y metalizado, Eurokote y Eurocalco y de la planta de cogeneraci· n. Adem§s existe un dep· sito de emergencia de 500 mĮ.

Tratamiento f²sico-qu²mico con c§mara de coagulaci· n y floculaci· n de 10 mĮ.

Dep· sito de decantaci· n primario de 440 mĮ.

Reactor biol· gico de fangos activos: constituido por tres cubas comunicadas de 200 mĮ cada una.

Decantador secundario de 84 mĮ

Los lodos del decantador primario y los lodos del secundario que no se recirculan al reactor biol· gico se conducen a un filtro prensa, quedando al 50% de humedad aproximadamente.

El efluente se conduce a un dep· sito de aguas de limpieza, en el que se mezcla el efluente depurado con las aguas de refrigeraci· n de Eurocalco. A partir de ah², por medio de una arqueta con Parshall normalizado, el excedente de agua que no se utiliza en la refrigeraci· n del proceso de Eurokote se vierte al r²o Leitzar§n.

Las purgas de compresores, que se evacuan al foso de aguas sucias de la nave de metalizado, son tratadas previamente a su vertido a la EDARI mediante separador de hidrocarburos.

Oficinas.

Botiqu²n

Bomberos

Aparcamiento.

Dos torres de refrigeraci· n.

Instalaci· n radioactiva para la medida del gramaje del papel fabricado (cuatro equipos).

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

2. **Se sustituye la tabla correspondiente a Consumos de materias primas, productos qu²micos y otros materiales del Anejo I, Datos de la instalaci· n, de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**
Consumos de materias primas, productos qu²micos y otros materiales.

MATERIA PRIMA	AAI	UNIDADES
Papel soporte	113.500	t/a¶o
Embalajes	6.000	t/a¶o
Recorte	14.000	t/a¶o
Disolventes	1.162	t/a¶o
Barnices	1.030	t/a¶o
Colorantes	350	t/a¶o
Varios	350	t/a¶o
Dispersantes	220	t/a¶o
Ceras	160	t/a¶o
Humectantes	110	t/a¶o
Antiespumantes	12	t/a¶o
Biocidas	7	t/a¶o
Total	**155.000**	**t/a¶o**

3. **Se sustituyen las tablas correspondientes a Catalogaci· n y datos de los focos, Valores l²mite de emisi· n y Programa de autocontrol del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**

<u>CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS</u>

FOCO	FOCO	CAPCA ï 2010(1)		FOCO		CONTROL EXTERNO
N¼mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m	Tratamiento	EIA
1	Incinerador de disolventes	A	06 01 08 01	16	Incinerador	Cada 2 a¶os
2	Planta de cogeneraci· n	B	03 04 01 03	20	Ninguno	Cada 5 a¶os
3	Caldera de vapor auxiliar Steambloc	B	03 01 03 02	6	Ninguno	--
4	Diverter cogeneraci· n (by pass)	B	03 04 01 03	10	Ninguno	--
5	Caldera 4,4 Mwt de gas natural	B	03 01 03 02	6	Ninguno	Cada 5 a¶os
6	Incinerador de disolventes RTO 100	A	06 01 08 01	16	Incinerador	Cada 2 a¶os

(1) Los focos n¼mero 3 y 4 emiten menos del 5% del tiempo de funcionamiento de la instalaci· n por lo que no son focos sistem§ticos.

FOCO	PARĆMETROS	COMBUSTIč N			
N¼mero	O_2 %	Proceso	Potencia t®rmica	Unidades potencia	Combustible
1	3	Si	1,5	Mw	GAS NATURAL
2	15	Si	7,2	Mw	GAS NATURAL
3	3	Si	8,81	Mw	GAS NATURAL
4	15	Si	7,2	Mw	GAS NATURAL
5	3	Si	4,4	Mw	GAS NATURAL
6	3	Si	2,7	Mw	GAS NATURAL

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

VALORES LôMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS		
N¼mero	CO	NOx	NMVOC
	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
1	100	200	50
2	100	450	--
3	100	200	--
4	100	450	--
5	100	200	--
6	100	200	50

ï Asimismo, el conjunto de la instalaci· n industrial deber§ cumplir un valor l²mite de emisi· n difusa del 20% para COV.

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO	AUTOCONTROL	PARĆMETROS		
N¼mero		Temperatura de la c§mara de combusti· n de los incineradores>800ÜC	Relaci· n entre el consumo de disolventes y la producci· n realizada.	Plan de gesti· n de disolventes
1 y 6	FRECUENCIA	Continuo	Mensual	Anual
	METODOLOGôA	Termopar	Registro y c§lculo	Anejo IV del Real Decreto 117/2003

ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el §mbito de protecci· n contra incendios (R.D. 2267/2004), las instalaciones deber§n cumplir las medidas indicadas en el Proyecto del ingeniero t®cnico industrial I¶igo Olaetxea Mikeo, visado por el COITIN, con fecha 03/07/2015 y NÜ 01329 y 01330 y anexos posteriores del mismo de fecha 09/10/2015 y NÜ 01930 y 01931. No obstante, en la ejecuci· n del proyecto deber§n adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizar§ en el certificado de fin de obra:

1. Revisar los recorridos de evacuaci· n en el sector AUX 5 de manera que la longitud de los mismos hasta alguna salida de edificio sea menor o igual que 25 m (Anexo 2, Art. 6.3.2).

2. La anchura libre de los pasos previstos como recorrido de evacuaci· n debe ser igual o mayor que 0,80 m (DB SI 3. Tabla 4.1; Anexo 2, Art. 6.3.4) (pasos entre almacenaje y pilares sector AUX 5).

3. Garantizar que los productos situados en el interior de falsos techos pertenecer§n a la clase B-s3,d0 o m§s favorable (Anexo 2, Art. 3.3) (tablillas en el sector AUX 7).

4. Modificar la instalaci· n de BIEs en el sector AUX 5 de manera que:

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Est®n situadas a una distancia m§xima de 5 m de las salidas del sector, siempre que sea posible.

La separaci· n m§xima entre cada BIE y su m§s cercana no supere los 50 m y la distancia desde cualquier punto del sector hasta la m§s pr· xima no exceda de 25 m, midiendo por recorridos reales, es decir, teniendo en cuenta la disposici· n de materiales almacenados.

5. Seg¼n los datos del proyecto, el nivel de riesgo intr²nseco del establecimiento industrial es alto, por lo que el titular deber§ solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicaci· n del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspecci· n de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intr²nseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).

6. Se deber§ acreditar la clasificaci· n, seg¼n las caracter²sticas de reacci· n o de resistencia al fuego, de los productos de construcci· n que a¼n no ostenten el marcado CE o los elementos constructivos, as² como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC y que se indican a continuaci· n, o de otros que puedan instalarse:

Resistencia al fuego de elementos compartimentadores:

Å Techos (panel s§ndwich EI 90).
Å Puertas resistentes al fuego (elementos m· viles compartimentadores: EI 90, puertas: EI2 45-C5).
Å Sellados, masilas intumescentes, etc.
Å Franjas de cubierta (EI 45).

La justificaci· n de la resistencia al fuego de dicha franja se realizar§ mediante ensayo de tipo. Dicho ensayo se realizar§ en las condiciones finales de uso, incluyendo los soportes o sistemas de sujeci· n.

Å Cortinas cortafuegos EI 90.

La utilizaci· n de sistemas complejos y no convencionales debe ampararse, en una certificaci· n de la idoneidad t®cnica que verifique todos aquellos componentes y caracter²sticas del sistema que sean cr²ticos para que este cumpla la funci· n que le sea exigible.

Reacci· n al fuego de materiales de revestimiento:

Å Lucernarios (D-s2,d0).
Å Materiales incluidos en espacios ocultos (tablillas: B-s3,d0 en AUX 7).
Å Garantizar que los cables no protegidos frente al fuego, situados en el interior de falsos techos, son no propagadores de incendio y con emisi· n de humo y opacidad reducida.

Resistencia al fuego de la estructura (AUX 5 y 6: R 90):

Å Recubrimientos para protecci· n de estructura met§lica.

Cuando sea un laboratorio de la UE, los productos deber§n contar con el documento de reconocimiento de seguridad equivalente emitido por la Direcci· n General competente de la Administraci· n del Estado al que hace referencia el Art. 9.2 del R.D. 1630/92, de 29 de diciembre.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificaci· n deben tener una antig¿edad menor que 5 a¶os cuando se refieran a reacci· n al fuego y menor que 10 a¶os cuando se refieran a resistencia al fuego.

El certificado de direcci· n t®cnica de las obras e instalaciones, que incluir§ planos definitivos de las mismas, suscrito por t®cnico competente, deber§ hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicaci· n expresa de las mismas. Se¶alar§ expresamente que las instalaciones de protecci· n contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que as² lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por t®cnico titulado competente.

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

TRĆMITE DE AUDIENCIA PREVIA A RESOLUCIč N

ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A LAS MISMAS

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante el cual el titular ha presentado observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resoluci· n. Adem§s, ha realizado las siguientes alegaciones de las cuales se detalla una s²ntesis y la respuesta a las mismas:

Alegaciones presentadas por D. Jordi Serra Vil¨, en representaci· n de Torraspapel S.A., con fecha 10/12/15:

1. **Alegaci· n primera:** el consumo anual de agua es del orden de 550.00 m^3, no los 400.000 m^3 indicados en el proyecto de autorizaci· n ambiental integrada; este hecho no se debe a un aumento del consumo de agua sino a un cambio en la medida del caudal debido a la instalaci· n de nuevos contadores de agua en los puntos de captaci· n para adaptarse a la orden ARM/1312/2009.
   - **Respuesta:** la cuesti· n que se alega no se plante· en el transcurso de la tramitaci· n de la modificaci· n que ahora se ha sometido a tr§mite de audiencia, sino que dicho consumo de agua ya figuraba en la autorizaci· n ambiental integrada vigente de esta instalaci· n. Si el titular desea modificar dicha cuesti· n deber§ solicitarlo expresamente, presentando un balance global de consumo de agua en toda la instalaci· n, indicando las diferentes entradas, destinos, usos y salidas, que justifique el incremento del mismo.
   - Por este motivo no se acepta la alegaci· n.